

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No.: 110013337-043-2017-00255-00
Demandante: AURA NELLY PINEDA Y OTROS
Demandado: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO

Mediante diligencia de fecha 9 de marzo de 2021, el Despacho acepto la solicitud efectuada por la llamada en garantía Zúrich Colombia Seguros S.A. así:

*“De conformidad con lo manifestado por apoderado judicial, el Despacho manifiesta que otorga el termino de tres (3) días para que alleguen el dictamen pericial que pretende hacer valer dentro de este proceso, esto en razón a lo contemplado en el artículo 228 de CGP, que señala; **“CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento”***

*Se aclara que el término otorgado empieza a correr al día siguiente hábil de la notificación por estado de esta providencia; una vez vencido dicho término y si la parte solicitante no haya allegado el dictamen pericial se tendrá por desistida dicha prueba. **ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.***

Por lo expuesto se tiene, que otorgado el término legal, y vencido el mismo se evidencio que la llamada en garantía Zúrich Colombia Seguros S.A; no presento el dictamen pericial, razón por la cual debe esta Operadora Judicial manifestar que de conformidad con señalado en el artículo 228 del C.G.P; y de la advertencia que se le

manifestó a la misma, se da por desistida el medio de prueba referido a allegar un nuevo dictamen pericial.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA la prueba documental solicitada por la llamada en garantía Zúrich Colombia Seguros S.A, esto es la referida a allegar un nuevo dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

Alfz

**JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -**

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la providencia anterior, hoy **26 DE MARZO DE 2021**, a las 8:00 a.m.



ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
SECRETARIO